BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

EL ALCALDE LOCAL DE SANTA FE

En uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Que, el artículo 1° del Decreto Distrital 374 de 2019, señala que "(...) El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., delega en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que regulan las inversiones y gastos con cargo a tales Fondos".

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 740 de 2019, estableció que: "(...) Las Localidades en las que se organiza el territorio del Distrito Capital, como Sector de la Estructura Administrativa, son divisiones de carácter territorial, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectiva jurisdicción".

Que, en cada una de las localidades de Bogotá Distrito Capital, habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con el Capítulo II del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, el Alcalde Mayor de Bogotá D. C., es el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador del gasto, quién podrá delegar respecto de cada Fondo la totalidad o parte de dichas funciones, de conformidad con el artículo 40 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue reglamentado a través del artículo 4 del Decreto Distrital 768 de 2019.

Que, de conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles." Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Que la Alcaldía Local, como dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, tiene la función de apoyar la ejecución de competencias asignadas a los alcaldes y alcaldesas locales, coordinar la acción institucional en los territorios, fomentar la participación comunitaria y promover la resolución pacífica de conflictos. Según el artículo 3 del Decreto Distrital 768 de 2019, el Alcalde Mayor está facultado para delegar o asignar funciones a las alcaldías locales, siempre que existan estudios previos sobre la capacidad institucional para asumir dichas responsabilidades.

Que asimismo, el artículo 4 del Decreto 768 de 2019 regula la ejecución del Acuerdo 740 de 2019 y dispone que las Alcaldías Locales son responsables de formular, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos de inversión del Plan de Desarrollo Local, utilizando los recursos del Fondo de Desarrollo Local. Entre sus funciones está la elaboración del presupuesto local, la contratación pública, la ordenación del gasto y la administración de bienes pertenecientes al Fondo.

Que El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Santa Fe 2025 – 2028, "SANTA FE CAMINA SEGURA", adoptado mediante Acuerdo local No. 003 de 2024, Este plan contempla como uno de sus pilares el **Objetivo Estratégico 2 "Bogotá Confía En Su Bien-Estar"**, dentro del cual se establece el **Programa 7: "Bogotá, una ciudad con menos pobreza"**, orientado a mejorar las condiciones de vida de la comunidad Santafereña a través de acciones articuladas entre los niveles distrital y local.

Que, para asegurar el cumplimiento efectivo de los anteriores objetivos, es crucial destacar que la caracterización integral de la Localidad de Santa Fe se basa en un enfoque robusto y multifacético; por lo tanto, esta caracterización, esencial para el desarrollo de programas y procesos contractuales en salud pública, se construye a partir de fuentes oficiales confiables.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

Que incorpora una perspectiva territorial, poblacional y ambiental, lo que permite una comprensión profunda de las dinámicas específicas de la localidad de Santa Fe; además, se alinea rigurosamente con los marcos normativos nacionales e internacionales que promueven el bienestar colectivo y la equidad en el acceso a servicios esenciales, garantizando que cada acción contribuya a un futuro más saludable para la comunidad, como se demarca en los estudios previos del proceso.

Que la contratación de los servicios requeridos en el marco del proyecto de inversión No. 2920 *Santa Fe, En Pro De Una Salud Pública Integrada E Integral"* reviste una importancia estratégica para la Alcaldía Local de Santa Fe, dado que permitirá ejecutar los cinco (5) componentes integrales cuya ejecución permitirá beneficiar a 925 personas residentes de la localidad .

Que la ejecución del proyecto contribuirá no sólo al cumplimiento de las metas institucionales trazadas en el plan de desarrollo, sino también al mejoramiento integral de las condiciones de vida de la población local, con especial énfasis en grupos vulnerables y territorios priorizados, por lo anterior, se hace necesario adelantar el proceso de contratación bajo la modalidad de licitación pública, garantizando así:

- Transparencia en la selección del contratista, conforme a los principios rectores de la contratación estatal.
- Igualdad de oportunidades para oferentes que demuestren experiencia y capacidad técnica en ejecución de proyectos sociales, culturales y productivos.
- Optimización de recursos públicos, asegurando condiciones favorables de calidad, eficiencia y sostenibilidad en la ejecución contractual.
- Cumplimiento normativo, conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y las disposiciones del Decreto 1082 de 2015.

Que esta decisión se fundamenta en los fines de la contratación estatal establecidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines."[1]

Que en este sentido, la contratación proyectada busca garantizar la efectividad de los derechos fundamentales de las víctimas del conflicto armado, promover la prestación eficiente de servicios sociales y culturales, y contribuir al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, como lo establece el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "*servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los derechos, facilitar la participación ciudadana y asegurar la convivencia pacífica.*"

Que asimismo, la contratación responde a los principios de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución, tales como la eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, los cuales se garantizan mediante la modalidad de licitación pública como mecanismo de selección objetiva.

Que por lo tanto, se concluye que la contratación por licitación pública no solo es jurídicamente procedente, sino también conveniente desde el punto de vista técnico, financiero, social y administrativo, en tanto permite cumplir con el interés general, promover la inclusión territorial y asegurar la ejecución transparente y eficiente de los recursos públicos asignados al proyecto.

Que además, el desarrollo simultáneo y articulado de los tres componentes requiere de un contratista con estructura organizacional robusta, capacidad técnica operativa, experiencia probada en atención a población vulnerable, y capacidad de interlocución con comunidades étnicas, víctimas del conflicto armado y grupos en proceso de reintegración, lo cual justifica plenamente el uso de una modalidad competitiva que garantice la selección objetiva del mejor proponente.

Que en consecuencia, se concluye que la modalidad de licitación pública es idónea y necesaria para garantizar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, en armonía con los principios de eficacia administrativa, economía, responsabilidad y participación ciudadana que rigen el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital.

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, ha destinado para la presente contratación un valor de hasta **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.662.136.000),** IVA incluido, de la vigencia fiscal 2025, con cargo a los rubros presupuestales 2920 - Santa Fe, en pro de una salud pública integrada e integral.

---

[1] https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=304

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

Rubro	Meta	Presupuesto
2920	Vincular 128 personas con discapacidad, cuidadores y cuidadoras, en actividades complementarias en salud.	$ 520.788.949,00
2920	Vincular 230 personas a las acciones desarrolladas desde los dispositivos de base comunitaria en respuesta al consumo de SPA.	$ 154.083.745,00
2920	Beneficiar 400 personas con discapacidad a través de Dispositivos de Asistencia Personal - Ayudas Técnicas (no incluidas en los Planes de Beneficios).	$ 1.620.226.804,00
2920	Vincular 250 personas a las acciones y estrategias para promover la salud sexual y reproductiva consciente en los diferentes ciclos de vida.	$ 120.438.370,00
2920	Beneficiar 220 personas con acciones para la promoción y atención de la salud mental.	$ 246.598.132,00
VALOR PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 2.662.136.000**

Que, en el valor del Presupuesto Oficial están incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

No. DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1158	07-10-2025	O230117459920242920 Santa Fe, en pro de una salud pública integrada e integral	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	2.662.136.000

Que, de conformidad con lo preceptuado por el artículo el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 del 24 de diciembre del 2021, por ser el presente proceso de contratación superior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125 000,00), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria no se limitara la participación a Mipymes.

Que, de Conformidad con la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, la selección del contratista debe tramitarse por el procedimiento señalado en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al ordenador del gasto para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de **Licitación Pública**, Selección Abreviada o Concurso de Méritos.

Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, se llevó a cabo la sesión número veinte (20) de Comité extraordinario de Contratación, con el fin de recomendar iniciar el proceso de licitación pública No. FDLSF-LP-005-2025, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, el 23 de septiembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe publicó en el Sistema Electrónico para la

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

Contratación Pública - SECOP II, el aviso para convocar a los interesados en el proceso de Selección mediante Licitación Publica No. FDLSF-LP-005-2025 cuyo objeto es "PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DE ACUERDO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", Y EN ARTICULACIÓN CON LINEAMIENTOS DEL SECTOR SALUD".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el estudio previo, el complemento al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días del 23 de septiembre al 07 de octubre de 2025.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas adecuadas, las cuales se encuentran detalladas en los estudios previos del proceso y en el pliego electrónico publicado en plataforma SECOP II.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, determina que *"La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección".*

Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii , bajo el número del proceso FDLSF-LP-005-2025, en el link documentos del proceso, a partir de la fecha del presente acto.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, con el propósito de prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública, y bajo el contexto de las estipulaciones señaladas en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020, invita a los interesados, oferentes y/o proponentes, adjudicatario(s) y demás actores del presente proceso de selección a dar estricto cumplimiento a los principios y disposiciones de anticorrupción, con el fin lograr incentivarlos a construir estrategias que conlleven a un esfuerzo conjunto con la entidad, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual de la entidad, así como, propender

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

por la plena protección de la moralidad y transparencia publica en la presente actividad contractual, denunciando cualquier asomo de hecho de corrupción, o irregular o ilegal o contrario a derecho, que pueda atentar o violar las presentes disposiciones.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

Que mediante la Resolución No. 079 del 15 de octubre de 2025, el Alcalde Local de Santa Fe, dio apertura al proceso de Licitación Publica número FDLSF-LP-005-2025 estableciendo como fecha de apertura el día 30 de septiembre de 2025, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que, el día 20 de octubre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publico la adenda No.1 que contemplo: Modificación parcial del Estudio Previo, el Anexo 1 técnico, el Anexo 2 Estudio del sector y el Formato de Propuesta económica del proceso de selección por Licitación Pública N° FDLSF-LP-003-2025 en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día veinticuatro (24) de octubre de 2025, a las 09:00 a.m., se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

N°	PROPONENTE	NIT	REPRESENETANTE LEGAL	INTEGRANTES
1	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA-FUNVIVE 2.0	830.095.614-0	ANDREA DEL PILAR ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ	N/A
2	UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATÉGICA IV	N/A	DIANA CAROLINA CUERVO TORRES	1. INTEGRACIÓN ESTRATÉGICA SAS (50.00%) 901.866.247-7 2. Fundacion Social Colombiana Cedavida (50.00%) NIT 800.063.126-1

Que mediante memorando número 20255320013793, el Alcalde Local de Santa Fe, designo el comité evaluador del presente proceso, el cual estuvo conformado así:

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:**

1.DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA - Contratista Profesional Gerencia de contratación FDLSF
2.SANDRA MILENA ESCOBAR BENAVIDES - Contratista Profesional Gerencia de contratación FDLSF

- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO- ECONOMICO**

1. DAVID MAURICIO GONZALEZ – Contratista Profesional Gerencia de planeación FDLSF
2. YURELY MEDINA GARCÍA - Contratista Profesional Gerencia de planeación FDLSF

- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:**

1.MARIA ALEJANDRA SALDAÑA - Contratista Profesional Gerencia de planeación FDLSF

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo incluida la adenda, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 22 de octubre de 2025, cuyo resultado fue el siguiente:

N°	**PROPONENTE**	**NIT**	**JURIDICA** CUMPLE/NO CUMPLE	**TECNICA** CUMPLE/NO CUMPLE	**INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** CUMPLE/NO CUMPLE	**VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA** CUMPLE/NO CUMPLE
1	FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA-FUNVIVE 2.0	830.095.614-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

2	UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATÉGICA IV	N/A	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE

Que, durante el término de traslado del informe preliminar de verificación de los requisitos habilitantes, el cual surtió entre los días 28 de octubre al 05 de noviembre, la Entidad recibió observaciones y subsanaciones por parte de los dos proponentes.

Que, el día 06 de noviembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publico la adenda No.2 que contemplo: Modificación al cronograma del proceso.

Que teniendo en cuenta la documentación aportada para subsanar y las observaciones al informe de evaluación, el día 07 de noviembre de 2025, el Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, publicó el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables técnicos por parte del comité evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FORMATO: CONSOLIDADO EVALUACIÓN FINAL REQUISITOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS HABILITANTES

LICITACIÓN PÚBLICA

FDLSF-LP-005-2025

OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DE ACUERDO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", Y EN ARTICULACIÓN CON LINEAMIENTOS DEL SECTOR SALUD"

No.	PROPONENTE	1. REQUISITOS EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE	2. REQUISITO CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA- ESPECIFICACIONES	3. REQUISITO BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES	4. INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	5. CAPACIDAD JURÍDICA	6.VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA	ESTADO	OBSERVACIONES
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / NO HABILITADO	
1	FUNVIVE 2.0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	
2	UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATÉGICA IV	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO	El Proponente subsano en el termino del traslado de la evaluación

consolidado definitivo de criterios ponderables

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SANTA FE
LICITACIÓN PÚBLICA
CONSOLIDADO FINAL DE CRITERIOS PONDERABLES
FDLSF-LP-005-2025

OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DE ACUERDO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", Y

No.	PROPONENTE	OFERTA ECONÓMICA	FACTOR DE CALIDAD			APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYMES	SUBTOTAL PUNTAJE OBTENIDO	Reducción de Puntaje por Incumplimientos de Contratos Ley 2195 de 2022	TOTAL PUNTAJE OBTENIDO	OBSERVACIONES
		PUNTAJE (Máximo 50,0 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 5,0 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 13,5 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 20,0 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 10 Puntos)	PUNTAJE (Máximo 1 Punto)	0,25 Puntos	0,25 Puntos	PUNTAJE (HASTA 100 PUNTOS)	(Hasta 2,5% Puntos)	PUNTAJE (HASTA 100 PUNTOS)	
1	FUNVIVE 2.0	50,0000000	5,00	13,50	20,00	10	1	0,25	0,25	100,00	0,00	100,00	
2	UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATÉGICA IV	49,9615501	5,00	13,50	10,00	10	1	0,25	0,25	89,96	0,00	89,96	Teniendo en cuenta la observación presentada por el proponente FUNVIVE se puede determinar que el proponente UT CEDAVIDA ESTRATEGICA IV, dejo una hoja de vida de un médico especialista, el cual durante el tiempo que oferta Gerontólogo en Gerencia en Seguridad Social y Promoción en Salud no cumplieron a los solicitado en el pliego teniendo en cuenta Especialista en alta gerencia del sistema de seguridad social en salud o gerencia hospitalaria o salud familiar y comunitaria y dado que no se observó que podrían acreditar título SIMILARES O AFINES, se asigna 10 puntos en los 5 ítems según lo solicitado en el pliego de condiciones no cumple
COMITÉ EVALUADOR													

Que, el día 10 de noviembre de 2025, conforme al cronograma establecido en el proceso de selección, sobre las 10:00 am se llevó a cabo la audiencia efectiva de adjudicación de manera virtual, de conformidad con lo con lo señalado en el Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 10 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el inciso 3 del parágrafo 3 del Artículo 1 de la Ley 1882 y el numeral 2.8 del pliego de condiciones.

Que en desarrollo de la audiencia el proponente UNIÓN TEMPORAL CEDAVIDA ESTRATÉGICA IV, presentó observación al informe de evaluación definitivo, la cual fue resuelta en la audiencia por el comité evaluador y que como resultado final el FONDO DE DESARROLLO LOCAL y el comité evaluador decide mantener la decisión expuesta en el informe de evaluación definitivo.

Que, en virtud de lo anterior, y atendiendo las evaluaciones realizas, el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, para el presente proceso de selección, señalan de manera unánime, que una vez verificadas y evaluadas las propuestas presentadas, las subsanaciones y observaciones allegadas, señalan recomendar, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, al Alcalde Local en su calidad de Ordenador del Gasto, adjudicar el proceso al proponente **FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA- FUNVIVE 2.0,** identificado con **NIT No. 830.095.614-0** y representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ** con cedula número **1012358605**; quien obtuvo un total de 100 puntos, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.662.136.000), incluido IVA** todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número **No. 1158 del 07 de octubre de 2025**.

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

Lo anterior en virtud de lo expuesto en los informes de evaluación, los cuales forman parte de la presente recomendación, el Alcalde Local de Santa FE acoge las recomendaciones del comité evaluador y en su calidad de ordenador del gasto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Selección por LICITACIÓN PUBLICA No. FDLSF- LP-005-2025, cuyo objeto consiste en "PRESTAR LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD DE LA POBLACIÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE, DE ACUERDO CON LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL "BOGOTÁ CAMINA SEGURA", Y EN ARTICULACIÓN CON LINEAMIENTOS DEL SECTOR SALUD", al proponente **FUNDACION SOCIAL VIVE COLOMBIA- FUNVIVE 2.0**, identificado con **NIT No. 830.095.614-0** y representada legalmente por **ANDREA DEL PILAR ARISTIZÁBAL RODRÍGUEZ** con cedula número **1012358605**; quien obtuvo un total de 100 puntos, por un valor de **DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE ($2.662.136.000), incluido IVA** todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen, el cual se encuentra amparado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal número No**. 1158 del 07 de octubre de 2025.**

ARTÍCULO SEGUNDO. DISPONER que el contrato correspondiente a la presente adjudicación será proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la licitación pública No. FDLSF-LP-005-2025, los estudios previos y las ofertas presentadas por los contratistas adjudicatarios.

ARTÍCULO TERCERO. ESTABLECER que el valor del contrato estará amparado por la disponibilidad presupuestal de la vigencia 2025 con cargo en el siguiente certificado:

No. DE CDP	FECHA DE CDP	RUBRO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1158	07-10-2025	O230117459920242920 Santa Fe, en pro de una salud pública integrada e integral	DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE	2.662.136.000

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO No. 102 DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 2025

"Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de licitación Pública No. FDLSF-LP-005-2025"

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto administrativo de adjudicación se notifica a los adjudicatarios en audiencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, inciso primero, de la Ley 1150 de 2007 y artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los demás interesados se les comunicará mediante la publicación de la presente decisión a través del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. – PUBLICAR el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – SECOP II, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa

ARTÍCULO SEPTIMO. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno del procedimiento administrativo".

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el diez (10) día del mes de noviembre de 2025.

DIEGO ALEJANDRO LOPEZ LOPEZ
Alcalde Local de Santa Fe

Proyecto: Sandra Milena Escobar Benavides // Abogada Gerencia de contratación
Revisó: Ricardo Molina // Gerente de contratación
Aprobó: Yojana Reyes // Gerente General
Vo. Bo.: Camilo Ramírez – Profesional de Apoyo Despacho FDLSF GGC